



ACUERDO N°007
(20 diciembre)

POR EL CUAL LA ASAMBLEA DE FUNDADORES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA, MODIFICA EL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO 011 DEL 15 DE FEBRERO DE 2017 DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL

La Asamblea de Fundadores de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca en uso de sus facultades estatutarias y en especial las contempladas en el artículo 32 literal e), y

CONSIDERANDO:

1. Que la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca consciente de la importancia de acercar su comunidad estudiantil a la formación Posgradual, diseñó como estrategia el Plan Coterminal, el cual tiene como objeto facilitar estudios paralelos pos graduales;
2. Que a fin de promover la graduación estudiantil de pregrado y posgrado en cinco años, se hace necesario ajustar los requisitos que contempla el artículo 43 del Acuerdo 011 del 15 de febrero de 2017 del Reglamento estudiantil de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca;
3. Que en sesión ordinaria del (20) veinte de diciembre de 2023 se analizó la propuesta previamente avalada por el Consejo académico;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 43 del Acuerdo No.011 de 15 de febrero de 2017, el cual quedará así:

“ARTICULO 43.- Los estudiantes regulares de pregrado de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, podrán acceder al Plan Coterminal, siempre y cuando hayan aprobado el 75% de los créditos académicos de un programa de pregrado, y acreditado un promedio académico de pregrado igual o superior a tres puntos cinco (3.5)”.

PARÁGRAFO PRIMERO: - El estudiante que se acoja al Plan Coterminal, deberá pagar de manera individual e independiente los valores estipulados y correspondientes a su matrícula de pregrado y su matrícula de Especialización. Para fines relacionados con los derechos de grado de pregrado, el estudiante deberá haber aprobado el primer semestre del programa de Especialización y haber pagado y matriculado el segundo semestre de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase que el plan coterminal es una modalidad de trabajo de grado y para acreditarse como tal, deberán cursarse y aprobarse la totalidad de los créditos académicos del programa de especialización.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR CRISTÓBAL DELGADO DELGADO
Presidente Ad hoc Asamblea de Fundadores

EDUARDO ADOLFO MUÑOZ PORTILLA
Secretario Asamblea de Fundadores